



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00087 00

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Los demandados **ETM S.A.** y **RODRIGO MORALES RUIZ**, otorgan poder para ser representados en el presente asunto; como quiera que no obra constancia de haberse remitido la notificación de que habla el art. 08 de la Ley 2213 del 2022 y que el aviso del art. 292 del C.G.P., carece de la constancia de la empresa de servicio postal y de la remisión de todos los documentos necesarios para que se considere legal, se les considerará notificados por conducta concluyente y se dará trámite a su oposición.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar en este proceso como apoderado judicial de los demandados **ETM S.A.**, y **RODRIGO MORALES RUIZ**, a los abogados **FRANCISCO JOSE HURTADO LANGER**, con c.c. 16.829.570 y T.P. 86.320¹ y **CHRISTIAN CAMILO VALLECILLA VILLEGAS**, con c.c. 1.130.626.015 y T.P. 305.272² del C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido y como apoderados principal y sustituto en su orden, con la prevención que no podrán actuar simultáneamente en defensa de un mismo demandado.

SEGUNDO: Declarar a la demandada **ETM S.A.** y al señor **RODRIGO MORALES RUIZ**, notificados por conducta concluyente en los términos del art. 301 inc. 2° del CGP, a partir de la notificación de esta providencia por estado.

TERCERO: Remítase el link del expediente digital a los correos electrónicos cvallecilla@hurtadogandini.com, notificaciones@hgsas.com y hurtadolanger@hotmail.com, para que los apoderados tengan acceso al proceso.

¹ Certificado de Vigencia N°. 2170667

² Certificado de Vigencia N°. 2170645

CUARTO: AGREGAR para ser tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno, la contestación y excepciones de los demandados **ETM S.A.** y **RODRIGO MORALES RUIZ.**

QUINTO: AGREGAR al expediente el aviso del art. 292 C.GP., remitido al demandado Rodrigo Morales Ruiz, el cual no será tenido en cuenta por las razones expuestas.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 133 de hoy se notifica a las artes
el auto anterior.

Fecha: 14 DE AGOSTO DE 2024



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ad2f85727639c7901be31e1e78c97f261401c5b43acb65dd4f4569038a356a**

Documento generado en 13/08/2024 05:18:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>